

## ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, y la presencia de la Señora Jueza de Cámara Dra. MARIA EUGENIA VARAS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que en el marco de la política de modernización del servicio se considera necesario profundizar la gestión electrónica para todos los organismos del Poder Judicial.

--- Que la tramitación digital se impone como única modalidad operativa y obligatoria para todos los operadores judiciales externos, exigiendo que estos tengan domicilio procesal electrónico constituido en la Corte de Justicia y estén habilitados para interactuar debidamente con el Poder Judicial, a través de sus sistemas informáticos.

--- Que en este sentido se esta implementando en los fueros de Paz Letrado, Civil, Laboral y Familia, el sistema "SAE" en sustitución del sistema de administración de expedientes "LEX DOCTOR - LD VALIDADOR", que permite junto al sistema "MEV", operar todos los trámites y gestiones en forma íntegramente electrónica y remota, de conformidad a las normas reglamentarias y procesales de aplicación.



MARIA EUGENIA VARAS  
VOCAL SALA IV - CAMARA CIVIL

--- Que en este contexto surge necesario ampliar el alcance a la gestión ante el Registro General Inmobiliario a efectos de que todos los profesionales que tengan interés o deber de intervenir en procesos judiciales o ante este organismo puedan hacerlo también de forma electrónica y remota.

--- Que en este orden, cabe referir que la Corte de Justicia y el Colegio Notarial de San Juan han suscripto en fecha 24 de agosto de 2023 un convenio con el objeto de avanzar en la gestión íntegramente remota y electrónica del servicio, permitiendo que los escribanos puedan desarrollar su actividad vinculada a procesos judiciales y al Registro General Inmobiliario, a través de las plataformas informáticas del Poder Judicial.

--- Que la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV) se encuentra disponible para operar a partir de diciembre del presente año, en el Registro General Inmobiliario, permitiendo que los trámites registrales puedan ser presentados en formato digital y remoto, con igual validez que los presentados en forma presencial.

--- Que para garantizar la eficacia de la gestión electrónica ante el Registro General Inmobiliario, debe tenerse presente que las solicitudes y consultas deben tramitarse a través de los formularios digitales correspondientes validados por el Poder Judicial, obrantes en su página web, conforme lo establece la LP N° 137-C y resulte de disposiciones técnico registrales.

--- Que asimismo, y valorando la trascendencia jurídica de los actos que se instrumentan ante dicho registro, es necesario que aquellos trámites que impliquen alteración, modificación o afectación la situación jurídica de un

inmueble o su libre disponibilidad, deberán ser suscriptos con firma digital. Por el contrario, los pedidos de informes o consultas con y sin valor legal pueden ser admitidos con firma electrónica inherente al propio uso de la MEV.

--- Que la implementación del servicio digital a través de la MEV requiere de un proceso de difusión y capacitación a los usuarios para facilitar su agil asimilaición y uso eficaz, por lo que se estima prudente mantener provisoriamente el sistema tradicional de presentaciones y pedidos de tramites en forma personal ante el Registro General Inmobiliario, importando esto, la coexistencia de ambas modalidades de gestión hasta el 31 de abril de 2024 inclusive; quedando únicamente disponible y operativa la gestión electrónica a partir del 1 de abril de 2024.

--- Que finalmente y conforme lo faculta el art. 40 de la Ley 17.801, a los fines mantener la correcta implementación de ambas modalides de gestión durante el lapso de tiempo establecido, debe otorgarse igual criterio de prioridad temporal o cronológica a ambos tipos de presentaciones, sean digitales o presencial y en papel. En igual sentido, la modalidad de presentación digital por MEV estará operativa en el mismo horario y jornada correspondiente a la atención personal.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Disponer que a partir del 15 de diciembre de 2023 quede habilitada la Mesa de Entradas de Entradas Virtual (MEV) del Registro General Inmobiliario, en

MARIA EUGENIA VARAS  
VOCAL SALA IV - CAMARA CIVIL

ambas Circunscripciones Judiciales, para la recepción de todo trámite y solicitud que deba ser gestionado por dicho organismo.

2- Establecer que toda solicitud y trámite que se remita a través de la MEV deberá ser presentado en los formularios correspondientes y con los datos exigidos por la reglamentación vigente, obrantes en el micrositio del Registro General Inmobiliario de la página web institucional del Poder Judicial de San Juan (<https://www.jussanjuan.gov.ar/registro-inmobiliario/formularios>). El Registro General Inmobiliario podrá por disposición técnico registral ampliar los supuestos de presentaciones y trámites a gestionar por la modalidad digital.

3- Disponer que los trámites que se presenten a través de la MEV del Registro General Inmobiliario, que impliquen alteración, modificación o afectación de la situación jurídica de un inmueble o su libre disponibilidad, deberán ser suscriptos con firma digital. Por el contrario, los pedidos de informes o consultas con y sin valor legal pueden ser admitidos con firma electrónica inherente al propio uso de la MEV.

4- Disponer que la modalidad de presentación digital por MEV estará operativa en el mismo horario y jornada correspondiente a la atención personal.

5- Mantener provisoriamente hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, el sistema tradicional de presentaciones y pedidos de trámites en forma personal ante el Registro General Inmobiliario, importando esto la coexistencia de ambas modalidades de gestión. Regirá durante este período igual criterio de prioridad temporal o cronológica a ambos tipos de presentaciones, sean digitales o en papel y presencial.

6- Disponer que a partir del 1 de abril de 2024 quedará únicamente disponible y operativa la gestión electrónica por plataforma MEV; con las siguientes excepciones:

a) Cuando las presentaciones, por su cantidad de páginas o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma "MEV".

b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición de la Corte de Justicia.

c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia, donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos.

d) En todos los supuestos de excepción se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado.

7- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día en el Boletín Oficial y dese amplia difusión pública a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por

ante mí. -

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Guillermo Heredia De Sanctis  
PRESIDENTE

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

MARIA EUGENIA VARAS  
VOCAL SALA IV - CAMARA CIVIL

ante mí. -  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA



